

Bogotá D.C, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2020-000233

En atención al escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:** 

PRIMERO: ADMÍTIR la renuncia presentada por los apoderados de la parte

actora el DOCTOR JOHN EDWARD HERRERA BORGE y

FABIÁN LÓPEZ UMAÑA.

SEGUNDO: Por otro lado, previo a reconocer personería jurídica al DOCTOR

JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN, se requiere al mismo con el

fin que se sirva aportar los poderes suscritos por los poderdantes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **10 de agosto de 2023** a las 8:00 A.M. *Laura Jazmín Casallas Cristancho* 

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

**REFERENCIA: No. 2019 - 00058** 

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscito por la apoderada judicial del extremo demandante en el que solicita se requiera a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – Bogotá, con la finalidad de que se allegue avaluó catastral al año 2023, del predio 50s – 833621, con a finalidad de continuar con el tramite que nos ocupa. Art. 452 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – Bogotá, para que proceda de conformidad.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

**JUEZ** 

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **029** hoy **10 de Agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

> Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



Bogotá D.C, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018-00937

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:** 

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula

inmobiliaria: No. 50S-40756837.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre su posterior secues ro.

NOTIFÍQUESE.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **10 de agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018-0869

Conforme a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, es así como el Despacho aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora, disponiendo lo siguiente:

PRIMERO:

APROBAR la liquidación del crédito a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 28'427.895 M/TE)

según liquidación anexada a este proveído.

**SEGUNDO:** 

De existir títulos de depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. (ART. 447 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **10 de agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

**REFERENCIA: No. 2018 - 00100** 

De conformidad, al acuerdo de transacción al que han llegado por las partes del presente proceso, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO:

Decretar LA TERMINACIÓN por TRANSACCIÓN del presente

proceso EJECUTIVO SINGULAR, esto de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.

**SEGUNDO:** 

ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO:

DESGLÓSENSE los documentos base de la acción a favor de la

parte demandada.

**CUARTO:** 

No se condena en costas, por no considerarse causadas.

**QUINTO:** 

Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE.

DIANA PATŘÍČÍA VELOZA JIMENEZ

**JUEZ** 

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **029** hoy **10 de Agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Secretaria



Bogotá, D.C., Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

**REFERENCIA: 2017-00149** 

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar LA TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA

OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, esto

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos base de la acción a favor de la

parte demandada.

**CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

R.E.H.L

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **10 de agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



Bogotá D.C, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2016-00663

Teniendo que, la diligencia de fecha 24 de mayo de 2023 a las 10:30 am, no pudo llevarse a cabo, este Despacho **Dispone:** 

PRIMERO:

Señalar nuevamente fecha para el día 20 del mes septiembre del año 2023 a las 09:00 am para llevar a cabo diligencia de entrega del bien inmueble objeto de litigio ubicado en la CARRERA 17 F No. 69C – 62 SUR, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S –

795377

NOTIFIQUESE.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **10 de agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



Bogotá D.C, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

**REFERENCIA: No. 2016 - 00514** 

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:** 

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas UTL – 345; vehículo propiedad del demandado RICARDO JIMENEZ GOMEZ.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Movilidad correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el historial del vehículo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el auto de fecha 07 de febrero de 2019, SE REQUIERE de carácter URGENTE a la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRANSITO DE BOGOTA, con la finalidad de que acredite ante este despacho el cumplimiento del Oficio N.º 19-0245 de fecha 14 de febrero de 2019, so pena de las sanciones previstas en el Art. 44 del C. G del P.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

DIANA PĄTRICIA VELOZA JIMENEZ

**JUEZ** 

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **029** hoy **10 de Agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

**REFERENCIA: No. 2016 - 0096** 

Teniendo en cuenta el auto de fecha 31 de mayo de 2023, y ante el silencio por parte del auxiliar de la justicia el señor RAUL MURIEL VALDES, se **REQUIERE** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COLOMBIA**, con la finalidad de que indique si el referido servidor se encuentra vivo y/o fecha de fallecimiento junto con el acta de defunción si es el caso.

Adicionalmente, se le indica a la parte demandante que los muebles y enseres objeto de cautela fueron entregados en calidad de deposito provisional y gratuito al señor **ALEXANDER AMAYA RIVAS**, demandado dentro del proceso de la referencia. (Fl 62), Por lo anterior **SE REQUIERE** al demandado, para que informe el estado de los muebles y enseres, y si es el caso un registro fotográfico de los mismos, dejados en su custodia desde el 27 de Julio de 2016. Art. 595 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

**JUEZ** 

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **029** hoy **10 de Agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



Bogotá D.C, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2015 -000371

Según lo manifestado por la parte demandante se **REQUIERE** con ahínco a la empresa **TECCIVIL S.A.S.**, para que dé cumplimiento al oficio No. 22-0386 del 28 de septiembre de 2022.

De igual manera, se deja la salvedad que, de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA FATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **10 de agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



Bogotá, D.C., Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

**REFERENCIA: 2015-00355** 

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar LA TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA

OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, esto

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos base de la acción a favor de la

parte demandada.

**CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRIČIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **10 de agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



Bogotá D.C, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2015-00313

Teniendo en cuenta que, la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO** en calidad de secuestre rinde el informe respecto del vehículo de placas ZXS-015 en custodia, el mismo se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

De otro lado, en atención a la manifestación de la señora Rojas, donde informa que ya no hace parte de la lista de secuestres, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se **RELEVA** por: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** quien deberá velar por la administración del vehículo de placas ZXS-015 secuestrado el día 19 de octubre de 2017, el cual se encuentra en el parqueadero **CAPTUCOL**, ubicado en la Carrera 68 H 78 – 64 Barrio Las Ferias, para lo cual se asigna la suma de \$ 200.000, por concepto de honorarios.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **10 de agosto de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria